

## RESOLUCIÓN 084-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, respecto a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 073-2026, de 07 de mayo de 2026, resolvió en su Artículo 2: “*Nombrar a la magíster Karina Cumandá Granja Altamirano, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.*”;

- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-1564-MC, de 26 de mayo de 2026, la Dirección General, en atención al Memorando Nro. CJ-PRC-2026-0208-M, de 26 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por la señora Presidenta del Consejo de la Judicatura; dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano, la elaboración del correspondiente informe técnico; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución respecto a la remoción de la magíster Karina Cumandá Granja Altamirano, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0484-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA REMOCIÓN DE LA MAGÍSTER KARINA CUMANDÁ GRANJA ALTAMIRANO DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”* Nro. CJ-DNTH-SA-2026-595, ambos de 26 de mayo de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3367-M, de 27 de mayo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0484-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-595, ambos de 26 de mayo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0615-M, de 29 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **REMOVER A LA DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Remover a la magíster Karina Cumandá Granja Altamirano, como Directora Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 064-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

**Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum**  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----